

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO GENERAL

CIRCULAR NÚMERO 2

DE SANTANDER, PALENCIA Y BURGOS

CIRCULAR NUMERO 1

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, en telegrama fecha 30 del pasado, me comunica lo siguiente:

«El libre comercio de trigos necesario para abastecer de pan a las poblaciones y organismos más atentos a su beneficio particular que a los intereses del país y de la República, antes de tomar enérgicas medidas contra los especuladores y agentes culpables de atentar contra la seguridad del Régimen, Ministro de Agricultura se dirige a todas las autoridades y organizaciones antifascistas recabando su ayuda para la solución de este problema de los trigos. Espero de la colaboración de todos no se pongan trabas ni se almacenen con fines de especulación, pensando en vender más caro. El Ministro de Agricultura y los funcionarios a sus órdenes, de la misma forma que defienden los precios remuneradores para los productos del campo, está dispuesto a castigar inexorablemente a quienes intenten lucrarse en estos períodos difíciles para el país. Si, a pesar de estas advertencias, predomina en algunos la tendencia de lucro y ganancias inadmisibles, dificultando el abastecimiento de trigos a las zonas necesitadas de él, creando situaciones delicadas, entonces el Ministro de Agricultura propondrá al Gobierno la importación de trigo necesario para el abastecimiento del Ejército y del Pueblo».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de las provincias de mi mando, quienes lo harán llegar a conocimiento de sus convecinos, dándole la máxima publicidad.

Santander a 2 de Enero de 1937.

12

EL GOBERNADOR GENERAL,
Juan Ruiz Olazarán.

Estando intensificándose la construcción de refugios antiaéreos, con lo cual, dentro de poco tiempo, dispondremos de número bastante para estar a cubierto de los bárbaros y criminales ataques que los facciosos, en su impotencia y llevados únicamente ya del placer sádico de matar a los habitantes de las ciudades que heroicamente defendieron y mantienen la causa de la libertad, vienen realizando contra poblaciones leales, y al objeto de ir perfeccionando el sistema de defensa, a partir del día de hoy, mientras duren las actuales circunstancias, a contar de las diez de la noche, cuantos automóviles y camiones circulen por la población se abstendrán en absoluto de hacer sonar las bocinas y claxons, en evitación de que sus llamadas sean confundidas con los toques de alarma y peligro que señalan el anuncio de presencia de aviones facciosos.

Los conductores de toda clase de vehículos vendrán obligados a cumplir rigurosamente lo dispuesto en la presente orden, previniendo que los contraventores serán sancionados con la pérdida del derecho a la conducción de automóviles.

Santander, 5 de Enero de 1937.

21

EL GOBERNADOR GENERAL,
Juan Ruiz Olazarán.

CUERPO DE EJERCITO DE SANTANDER

El Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército del Norte me comunica, con esta fecha, se abre convocatoria para la provisión de plazas de milicianos aspirantes a oficiales que, para general conocimiento de los mismos, se publica en la siguiente:

ORDEN GENERAL DEL DIA 2 DE ENERO DE 1937

Ejército del Norte.—Escuela Militar.—Sección de Infantería.

Se abre convocatoria para proveer *doscientas veinte* plazas de milicianos aspirantes a oficiales de Infantería, al objeto de cubrir las necesidades del nuevo Ejército.

Con arreglo a los efectivos existentes en los batallones organizados, se establece la siguiente distribución proporcional: para Euzkadi, 100; Santander, 54, y Asturias, 66.

Condiciones de ingreso.—Podrán concurrir:

Primero.—a) Todos los milicianos comprendidos entre los *veintidós y treinta y cinco años*, que posean un título facultativo o docente de Escuelas de Ingeniería de todas clases, peritos de todas las especialidades, Escuelas Comerciales, maestros nacionales en sus diversos grados, o en general, de cualquier centro de instrucción donde se adquirieran conocimientos no inferiores, en cuanto a las ciencias exactas se refiere, a los exigidos en el bachillerato.

b) Los que, sin poseer título alguno y acreditando, mediante certificados de los jefes de batallón respectivo, un comportamiento ejemplar en los frentes de combate, demuestren suficiencia en conocimientos matemáticos elementales similares a los de los bachilleres, en examen previo que la Dirección de la Escuela determine en un programa.

c) A dicho examen previo serán sometidos todos los aspirantes, presenten o no título, diploma o certificado a que en el apartado a) se hace referencia.

Segundo.—Serán condiciones indispensables, además de las exigidas: a) La presentación del aval político o sindical de organizaciones políticas u obreras responsables acreditativo de continuada lealtad a la causa de la República y de su Gobierno legítimo.

b) La presentación del certificado facultativo que acredite utilidad para el servicio militar.

Tercero.—Se establece para el curso la duración mínima de un mes. Una vez terminado, se verificará el correspondiente examen, pudiendo los alumnos que como consecuencia de él no reúnan el mínimum de condiciones exigidas para el desempeño de cometido de oficial que le será asignado, repetir curso por una sola vez, siendo eliminados de la Escuela los que en el segundo examen no reunieran ese mínimum de condiciones exigidas.

Cuarto.—Los alumnos ingresados quedarán sometidos, durante su permanencia en la Escuela, al régimen del internado, reglamento interior, y a la disciplina militar en toda su integridad, considerándoseles como milicianos militarizados, con análogos derechos y deberes generales de los referidos ciudadanos.

Quinto.—Los aspirantes que hayan terminado sus estudios en las condiciones fijadas en los incisos anteriores, serán promovidos al empleo de teniente en compañía del Arma de Infantería, con los beneficios y derechos que se determine por el Ministerio de la Guerra.

Sexto.—Los sargentos de Infantería con menos de *dos años* de antigüedad en su empleo, podrán concurrir a la Escuela con no tales alumnos sin cubrir plaza, y sin otro requisito que el de acreditar, por medio de aval político, su lealtad al régimen y sus servicios militares a partir del 19 de Julio, gozando de los mismos derechos que el resto de los aspirantes si el resultado de los exámenes a fin de curso les fuera favorable.

Las solicitudes de ingreso, acompañadas de la documentación que en los artículos primero y segundo se establecen, se dirigirán a los jefes de las primeras secciones de los Estados Mayores de Euzkadi, Santander y Asturias, quienes, una vez informados, las cursarán a la Jefatura del Estado Mayor del Ejército del Norte.

El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los *cinco* días de la publicación de la presente circular en los «Boletines Oficiales» y demás medios de difusión de la región y provincias mencionadas.

El jefe de operaciones, *José García Vayas*.

El director de la Escuela de Artillería, en Gijón, me comunica con esta fecha se abre convocatoria para la provisión de plazas de milicianos aspirantes a oficiales, que, para general conocimiento de los mismos, se publica a continuación:

ORDEN GENERAL DEL DIA 4 DE ENERO 1937

Creándose la Escuela de preparación para oficiales de Artillería, en Asturias, por orden del Ministerio de la Guerra, se abre convocatoria para proveer **treinta plazas** de milicianos aspirantes a oficiales de Artillería, al objeto de cubrir las necesidades del nuevo Ejército.

Condiciones de ingreso

Podrán concurrir:

1.º a) Todos los milicianos comprendidos entre los *veintidós y treinta y cinco años*, que posean un título facultativo o docente de las Escuelas de Ingeniería de todas clases; peritos de todas las especialidades; Escuelas Comerciales; maestros nacionales en sus diversos grados o, en general, de cualquier Centro de instrucción donde se adquirieran los conocimientos no inferiores, en cuanto a las ciencias exactas se refieren los exigidos en el Bachillerato.

b) Los que, sin poseer título alguno y acreditativo, mediante certificado de los jefes de Batallón respectivo, de un comportamiento ejemplar en los frentes de combate demuestren suficiencia en conocimientos matemáticos elementales similares a los de los Bachilleres, en examen previo que la dirección de la Escuela determine en un programa.

c) A dicho examen serán sometidos todos los aspirantes, presenten o no título, diploma o certificado a que en el apartado a) se hace referencia.

2.º Serán condiciones indispensables, además de las exigidas:

a) La presentación de aval político o sindical de organizaciones políticas u obreras responsables, acreditativo de continuada lealtad a la Causa de la República y de su Gobierno legítimo.

b) La presentación de certificado facultativo que acredite utilidad para el servicio militar.

3.º Se establece para el curso la duración mínima de **setenta y cinco días**. Una vez terminado, se verificará el correspondiente examen, pudiendo los alumnos que como consecuencia de él no reúnan el mínimum de condiciones exigidas para el desempeño de cometido oficial que le fuese asignado, repetir curso por una sola vez, siendo eliminados de la Escuela los que en el segundo examen no reunieran ese mínimum de condiciones exigidas.

4.º Los alumnos ingresados quedarán sometidos durante su permanencia en la Escuela al régimen de internado, reglamento interior y a la disciplina militar en toda su integridad, considerándoseles como milicianos militarizados con análogos derechos y deberes generales de los referidos ciudadanos.

5.º Los aspirantes que hayan terminado sus estudios en las condiciones fijadas en los incisos anteriores serán promovidos al empleo de Tenientes del Arma de Artillería, con los beneficios y derechos que se determinen por el Ministerio de la Guerra.

6.º Los sargentos de Artillería con menos de **dos** años de antigüedad en su empleo, podrán concurrir a la Escuela como tales alumnos sin cubrir plaza y sin otro requisito que el de acreditar, por medio de aval político, su lealtad al Régimen y sus servicios militares a partir del 19 de Julio, gozando de los mismos derechos que el resto de los aspirantes, si el resultado de los exámenes a fin de curso les fueran favorables.

SOLICITUDES

Las solicitudes de ingreso, acompañadas de la documentación que en los artículos 1.º y 2.º se establecen, se dirigirán a los jefes de las Primeras Secciones de los Estados Mayores de Euzkadi, Santander y Asturias; una vez informadas, las cursarán a la Jefatura del Estado Mayor del Ejército del Norte.

El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los **cinco** días de la publicación de la presente circular en los "Boletines Oficiales" y demás medios de difusión de la región y provincias mencionadas.

Santander, 4 de Enero de 1937.—El jefe de Operaciones, **José García Vayas**. 19

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Luciano López García, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Puerto María, Ayuntamiento de Puerto María, provincia de Lugo, de veinticuatro años de edad, estatura 1,610, soldado perteneciente al reemplazo de 1934, y destinado al Batallón de Cazadores de Africa, número 1, y al que se le sigue expediente por la falta grave de primera deserción (por haber faltado a la incorporación a la Caja de Recluta número 20, Valencia, y traslado a su Cuerpo), y cuyo individuo se hallaba detenido

en la cárcel de Santander, a disposición de la jurisdicción ordinaria, como procesado por el supuesto delito de allanamiento de morada, robos y tenencia ilícita de armas de fuego, y al ser puesto en libertad, en virtud de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander, en 17 de Noviembre próximo pasado, no ha verificado su presentación en el depósito de transeúntes de esta Plaza, habiendo dado en la citada prisión, a su ingreso, como domicilio de su residencia el de Pancar, 48, Llanes (Asturias), debiendo comparecer, en el término de treinta días, ante el juez instructor, comandante de Infantería don Victorino Fernández Orio, con destino en la Plaza de Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander a 4 de Enero de 1937.—Victorino Fernández Orio. 20

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de LIERGANES

Acordada y aprobada por dicho Ayuntamiento la prórroga del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual para 1937, se expone al público, en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, conforme los artículos 5.º y 6.º del Reglamento para la Hacienda municipal, a los efectos que determina el artículo 300 del Estatuto Municipal, con arreglo al 301 del mismo.

También aprobó las Ordenanzas municipales para la exacción de los diferentes arbitrios establecidos, exponiéndose, igualmente, y por igual plazo, al público a los efectos de examen y reclamación.

Liérganes a 31 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Eugenio Castellanos. 11

Ayuntamiento de VILLACARRIEDO

Aprobado por la Junta de la Agrupación forzosa de este partido judicial el Presupuesto para atenciones de gastos de Justicia, para el año actual de 1937, queda expuesto al público, durante quince días, a los efectos de reclamación.

Villacarriedo a 2 de Enero de 1937.—El Alcalde, Benito Crespo. 10

Ayuntamiento de SARO

La Corporación de este Ayuntamiento, en sesión del 15 del actual, acordó, por unanimidad, prorrogar el Presupuesto ordinario del año actual para el próximo año de 1937, estando de manifiesto, en esta Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, según determina el artículo 296 del Estatuto Municipal vigente.

Saro, 25 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Ernesto Muñoz. 15

Ayuntamiento de COMILLAS

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 31 del pasado mes de Diciembre, acordó aprobar el Presupuesto municipal ordinario para 1937, quedando expuesto al público, donde puede ser examinado, durante el plazo de quince días, conforme dispone el artículo 300 y demás concordantes del propio Estatuto, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables y durante las horas de oficina, y formular las reclamaciones que se consideren oportunas.

Comillas a 2 de Enero de 1937.—El Alcalde, Fernando Cuervas. 16

Ayuntamiento de ARREDONDO

Don Enrique Brizuela Trasviña, presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Arredondo,

Hago saber: Que durante el plazo de cuatro días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», quedará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, el reparto de Utilidades formado para 1936, al objeto de formular reclamaciones, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Arredondo, 4 de Enero de 1937.—Enrique Brizuela.

14

Ayuntamiento de REINOSA

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la Memoria presentada por la Comisión de Hacienda del mismo, proponiendo la prórroga del Presupuesto municipal ordinario del año 1936 para el de 1937, el expediente tramitado al efecto, en armonía a cuanto previene el artículo 296 del Estatuto Municipal de 1924 y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto del mismo

año, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes se podrán formular ante este Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen procedentes.

Reinosa, 1.º de Enero de 1937.—El Alcalde, R. Reguero. 9

Ayuntamiento de SANTA MARIA DE CAYON

Don Sebastián Gutiérrez Gutiérrez, Alcalde-presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Santa María de Cayón,

Hago saber: Que, en sesión de 30 de Diciembre, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario formado para el año 1937, y se expone al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 6.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Santa María de Cayón a 31 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, S. Gutiérrez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se anuncia el extravío de la libreta número 13.874 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, a los efectos reglamentarios.

Se anuncia el extravío de la libreta número 12.828 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, a los efectos reglamentarios.